



ACUERDO NÚMERO 032-2018-DS-DA
Guatemala, seis de febrero de dos mil dieciocho.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación; y, con ello la autoridad administrativa superior deberá aprobar el contrato respectivo.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

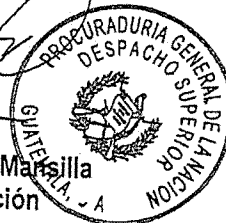
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las once cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número 12-2018, del inmueble en donde se encuentran ubicada la Unidad de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento, se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente, así como la forma de pago, con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

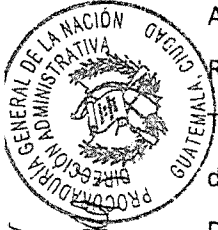
Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Abogada Gladys Annabella Morfin Marsilla
Procuradora General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018)
-NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-**

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, nosotros: **SERGIO EDUARDO CENTENO MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Procuraduría General de la Nación, con número de Cuentadancia P tres guion veinticuatro (P3-24); lo que acredito con la fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS Guion RRHH (131-2017-DS-RRHH), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete; certificación del Acta de Toma de Posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete (09-2017) de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, extendida por el Departamento de Recursos Humanos y Acuerdo de Delegación de Firma número ciento cincuenta y nueve guion dos mil diecisiete (159-2017) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, extendido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación; quien en lo sucesivo me denominaré la parte **ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve zona trece, de la ciudad de Guatemala; y **ALFONSO EDUARDO BARRIOS CEBALLOS**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, estudiante con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos seis espacio treinta y tres mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (1906 33131 0101), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **EL ARRENDADOR**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la dieciséis avenida once guion diecisiete, zona uno del municipio y departamento de Guatemala. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b) Código Civil Decreto Ley número ciento seis (106); y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018)
-NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-**

uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

SEGUNDA: DEL INMUEBLE: Manifiesto como **ARRENDADOR** que soy propietario del bien inmueble ubicado en la trece calle doce guion cuarenta y ocho "A", zona uno ciudad de Guatemala, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número de finca cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete (53937) folio cincuenta y ocho (58), libro novecientos noventa (990) de Guatemala, lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho. Manifiesto en nombre propio y calidad acreditada que el inmueble se encuentra en estado de servir, para el funcionamiento de las Oficinas Anexas Administrativas de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, según Certificación de Habitabilidad extendida el dieciséis de enero de dos mil dieciocho por la Sección de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud Guatemala Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho; asimismo que el inmueble está dotado de los servicios de energía eléctrica, teléfono y agua potable; consta de dos niveles: el primer nivel cuenta con ocho ambientes, cuatro sanitarios, un patio pequeño, un corredor lateral y un garaje; el segundo nivel cuenta con dos ambientes, dos baños, un ambiente de lámina, terraza circulada con malla metálica y dos depósitos de agua. **TERCERA: ARRENDAMIENTO:** Como **ARRENDADOR** en nombre propio por este acto doy en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, el inmueble identificado en la cláusula segunda el cual se encuentra libre de limitaciones y gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) **Valor del Contrato:** El Valor total del Contrato es de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.62,400.00) EXACTOS**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos de **CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.5,200.00) EXACTOS** mensuales, correspondientes a la renta de los meses de enero a diciembre del año dos mil dieciocho; sin obligarse la parte **ARRENDATARIA**, al anticipo; b) **Forma y Lugar de Pago del Precio de la Renta:** Como **ARRENDATARIA**, me obligo a pagar al **ARRENDADOR** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se hará contra entrega previa de la factura respectiva; los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a la cuenta bancaria a nombre de **ALFONSO EDUARDO BARRIOS CEBALLOS**, número tres mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco (3884043575) del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA**



[Handwritten signature and scribbles]



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018)
-NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-**

(BANRURAL), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2018-13-00-000-001-000-151-0101-11-000-000) del Presupuesto General de Egresos del Estado, c) Plazo: El plazo del presente contrato por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho; el que podrá prorrogarse por períodos menores o iguales mediante la suscripción de un nuevo contrato o cruce de cartas. Para el efecto, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, la parte **ARRENDATARIA** manifestará su interés en el arrendamiento y el **ARRENDADOR** debe responder en el plazo de cinco días hábiles siguientes; d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto del contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación. e) Pago de los Servicios: Como parte **ARRENDATARIA**, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, identificados precedentemente, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere y son de uso exclusivo de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, correrán por mi cuenta, así como una vez terminado el presente contrato cualquier saldo que hubiera pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento y dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas; f) Terminación del Contrato: Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato; f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes; f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte **ARRENDATARIA** no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación; f.4) Por decisión unilateral de la parte **ARRENDATARIA**, debiendo comunicarlo por escrito al **ARRENDADOR**, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato; g) De la Entrega del Inmueble: En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que continúe ocupando hasta un máximo de treinta (30) días calendario;

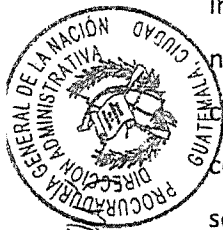


[Handwritten signature]



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018)
-NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-**

plazo durante el cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble; y devolverlo en el estado en que se le entregó salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del mismo; h) Como **ARRENDADOR** en nombre propio y calidad acreditada, me obligo al pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato; e i) Como **ARRENDADOR** me obligo a dar aviso por escrito con el tiempo prudencial a la Procuraduría General de la Nación, sí en dado caso la donación del inmueble objeto del presente contrato se revocara. **QUINTA: DE LAS MEJORAS:** Los otorgantes convenimos que en materia de mejoras, conservación, reparaciones, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106). **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en el cumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente el proceso Contencioso Administrativo. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Como **ARRENDADOR** en nombre propio y calidad acreditada manifiesto que no estamos comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como consta en Actas Notariales de Declaración Jurada de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho, autorizada en esta ciudad por el Notario William Waldemar Mazariegos Meza. **OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA:** a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo; b) Ceder los derechos de este contrato; c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación y; d) Dar al inmueble un uso contrario al que para el efecto se otorga. **Al ARRENDADOR** le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato, y tener acceso al mismo, salvo autorización de la parte **ARRENDATARIA;** y b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, para lo cual deberá coordinar las acciones con la parte **ARRENDATARIA.** **NOVENA: COHECHO:** Como **ARRENDADOR** en nombre propio y calidad acreditada, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal"; y adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO:** En forma

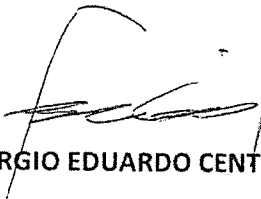



[Handwritten signature]

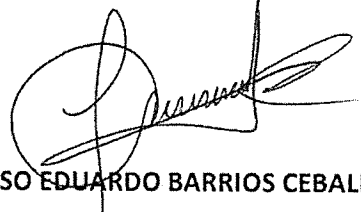


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018)
-NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-

expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuradora General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y el **ARRENDADOR** aceptamos íntegramente el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond útiles en su anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.


SERGIO EDUARDO CENTENO MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO






ALFONSO EDUARDO BARRIOS CEBALLOS
PROPIETARIO

EL INFRASCrito SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. -----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia el día de hoy de su original, la que revela íntegra y fielmente el contenido del **ACUERDO** número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho guion DS guion DA (032-2018-DS-DA) de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación. **Y para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil dieciocho.**


M.A. Luis Joel Recanco Mejía
Secretario General
Procuraduría General de la Nación



7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

Contraloría General de Cuentas

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 16112631292789

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Renglón: 151

No. Contrato: 12-2018

Contratista: ALFONSO EDUARDO BARRIOS CEBALLOS

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1906331310101

Fecha Recepción: 06/03/2018 11.40 AM

Fecha Revisión: 18/04/2018 1.54 PM

Fecha de Impresión: 28/05/2018 11.06 AM

